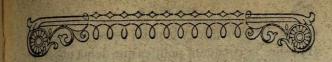
tos, y no haber habido un facultativo que lo atendiese.

Los trabajos, eficacia y celo del general en gefe y de los generales y gefes que le seguian y ayudaban al frente del ejército y de sus respectivas brigadas para prevenir tantos inconvenientes y las malas consecuencias que de ellos debian resultar, fueron imponderables en todos sentidos; pero no podian bastar por sísolos para asegurar el éxito de la campaña, porque no está en la capacidad de los esfuerzos humanos hacer imposibles.

Supplied the state of the Continue of the Same of the

CARRIED TO WELLES IN MATERIAL OF THE SEASON THE STATE OF





CAPITULO XXV.

Trabajos del general en gefe.—Su reunion con la division del general Cesma.—Peticion de nuevas instrucciones al gobierno.—Cuales fueron las que recivió en contestacion.—Su proclama al ejército.—Toma y ocupacion de Béjar.

Ahora vamos á dar una idea de los trabajos particulares del general en gefe. Llegado á Rio-Grande el dia 12, apenas se detuvo en aquella villa hasta el 16 de Febrero en que volvió á partir á las dos de la tarde con una escolta del regimiento de caballería de Dolores y algunos presidiales para unirse á la brigada del general Cessma, que marchaba adelante habiendo antes arreglado los muchos y diferentes asuntos que se le ofrecieron relativos á la marcha del ejército y á la seguridad de los departamentos de la frontera Dió sus órdenes al general Filisola para el establecimiento de hospitales provisionales en Monclova y en aquella villa; despachó la correspon-

dencia del gobierno, y le pidió nuevas instruccione (1) sobre la conducta política que debia observar

MEMORIAS

(1) Lo suponemos asì porque ya entonces toda la República tenia noticia de la circular de 30 de Diciembre de 1835, en que se determino la conducta que debia guardarse con los colonos sublevados, cuyo documento por una distraccion se omitió el insertarlo en la nota del Capítulo XIX, donde se ha mencionado.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

"Seccion central.—Mesa primera.—Circular.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo á los comandantes generales principales, gobernadores y gefes políticos de los Departamentos y territorios lo que sigue:

"El supremo gobierno tiene noticias positivas de que en los Estados-Unidos del Norte se reunen juntas publicas con el fin descubierto de armar espediciones contra la nacion mexicana, ausiliar á los que se han revelado contra su gobierno, fomentar la guerra civil y hacer venir sobre nuestro territorio todos los males que ella produce. En aquella república, nuestra antigua amiga, se han habilitado de hecho algunas espediciones, como la que condujo á Santa-Anna de Tamaulipas el traidor José Antonio Mejia, y otros que se han dirijido á desembarcar en la costa de Tejas, á la misma se han remitido toda clase de pertrechos de guerra, y por estos reprobados medios se han encontrado los colonos sublevados en aptitud de hacer la guerra á la nacion que les ha dis pensado tantos bienes,

El gobierno supremo tiene las seguridades mas positivas, de que estos actos, reprobados por las sábias leyes de los Estados-Unidos del Norte han merecido la consiguiente desaprobacion de su gobierno, con el que mantenemos la mejor inteligencia y una armonía inalterable, pero como los especuladores y aventureros han logrado evadirse del castigo que en aquella república se les esperaba, y no será remoto que lo consiga en adelante el Exmo. Sr. presidente interino, que no puede ser indiferente á estas agresiones en que se ataca no menos á la seberania de la nacion mexicana, que al dereche de

con las rebeldes de Tejas, segun las varias circonstancias en que podia hallarse. Las contestaciones que recibió despues y que nosotros tenemos como sanos documentos históricos que hacen el mayor honor á la prevision y sanas miras del general creemos no estarán demas el insertarlas en este lugar, porque de su contenido se deducen claramente la clase de cuestiones que promovió al gobierno y otras observaciones de la mayor importancia y graves consecuencias en la materia.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Seccion .- Mesa .- Exmo. Sr .- Siendo positivo lo que V. E. indica en su respetable nota del

gentes universalmente reconocido, se ha servido mandar que se observe lo prevenido en los artículos siguientes:

1º Los estrangeros que desembarcaren en algun puerto de la República ó penetraren por tierra en ella armados y con objeto de atacar nuestro territorio, serán tratados y castigados como piratas, en consideracion á que no pertenecen á nacion con la que está en guerra la República, y á que no militan bajo de bandera conocida.

2º En los mismos términos serán tratados y castigados los estrangeros que desembarcaren en algun puerto ó introdujeren por tierra armas y municiones, siendo por algun punto sublevado contra el gobierno de la nacion y con objeto probado de poner estos útiles de guerra en manos de los enemigos de ella. Y tengo el honor de decirlo á vd. para su publicacion y cumplimiento."

Y tengo el honor de transcribirlo á V. S. para su conocimiento, reproduciéndole con este motivo las seguri-

dades de mi respetuoso afecto.

Dios y libertad. México, Diciembre 30 de 1835.— Exmo. Sr. - José María Tornel. - Exmo. Sr. presidente, benemérito de la patria y general en gefe del ejército de operaciones, D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

16 del próximo pasado sobre que las tribus bárbaras de nuestros departamentos limítrofes son fomentadas por los colonos que les compran los robos, y les dan en cambio armas y municiones, y que hacen á costa de los mexicanos, un comercio inicuo, por lucrativo para elllos, tengo el honor de acompañar á V. E. copia del decreto de la lesgislatura, de ese departamento que impide aquel criminal comercio, y en su art. 50 vigente manifiesta, como deben ser tratados los infractores.

Asimismo acompaño á V. E. copia de la comunicacion que remitió el comisionado que ella espresa, para que en vista de su contenido, tome V. E. las providencias que le convengan, pues que el autor de la carta escrita desde Matagorda, no solo manifiesta desde entonces los criminales proyectos de los colonos, sino que aun indica el plan de campaña que debian adoptar.—Dígnese V. E. admitir las reiteradas protestas de mi adhesion y respetuoso afecto.

Dios y libertad. México Marzo 18 ee 1836. — Tornel. — Exmo. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna, general en gefe de ejército de operaciones.

Duplicado.—Exmos. Sres.—Tengo el honor de acompañar á V. EE. copia de un oficio de 16 del mes próximo pasado en el que el Exmo. Sr. presidente general en gefe del ejército nacional D. Antonio Lopez de Santa-Anna manifiesta al gobierno supremo las cuestiones cuya resolucion es mas urgente, y que naturalmente, ocurren al suponer la reconquista de aquel pe-

noso territorio, y el triunfo sobre sus usurpadores.

El ejecutivo en todos aquellos puntos en que ha podido resolver, por considerarlos en la orbita de sus facultades, y con arreglo á las leyes dadas anteriormente, lo ha verificado segun manifiesta la copia que incluyo á VV. EE. de la contestacion que por la secretaría de mi cargo, se da al espresado general en gefe del ejército.

El gobierno considera justo que los colonos sublevados en Tejas que han provocado una guerra á todas luces injusta, satisfagan los gastos que ella ha causado en las circunstancias mas penosas y aflictivas para el erario nacional. La guerra de Tejas, tiene un carácter singular que se distingue escencialmente de cuantas han promovido los partidos, con el objeto, de hacerse del poder; pero respetando siempre la integridad de la nacion, y su existencia política: en Tejas, se lucha por arrebatarnos una parte de nuestro territorio, y tanto los hombres como los designios, son opuestos diametralmente á los intereses mexicanos: la guerra para hablar con propiedad, se hace alli al pueblo y no á su administracion, á las cosas, no á las personas. ¿Podrán ser considerados los reveldes de Tejas, como los mexicanos que se subleven en cualquiera punto de la República, para cambiar su gobierno, variar el sistema que rige, ó separar de la influencia en el poder á una, ó mas personas? De ninguna manera. Por esto el gobierno opina, que los colonos sublevados en Tejas, satisfagan las espensas de la guerra que

provocaron, y para el efecto, dirige al congreso nacional la iniciativa que tiene el número 1.

Con arreglo á las severas leyes que rigen contra sediciosos pudieran ser condenados todos los colonos reveldes de Tejas, aprehendidos con las armas en la mano á sufrir la pena capital; pero estas ejecuciones universales, repugnan no menos al carácter dulce y generoso de la nacion Mexicana, y á la opinion ilustrada de los publisistas de mejor nota, que son de sentir se aplique la severidad de las leyes á los cabezas ó motores principales de las revoluciones, tomultos ó motines, aplicando la indulgencia posible á la multitud, á la que siempre se le supone menos culpada. Pero debiendo evitarse el que esta generosidad pueda venir á ser perniciosa á los intereses de la república, juzga el gobierno que los sublevados en Tejas, sean espulsos para siempre de nuestro territorio. A conveniencias tan notorias se atiende en la iniciativa número 2.

Tiempo ha que ha sentido la necesidad de capitalizar los sueldos de los empleados así civiles como militares que aspiren á ello, y no puede ofrecerse mejor oportunidad que la presente. Estamos en el caso de examinar las concesiones de tierras hechas hasta aquí porque es notoria la usurpacion que se ha hecho de ellas y ha venido tambien el de lanzar á los ingratos que se han servido del favor de nuestras leyes, y de nuestra ilimitada generosidad para vilipendiarlas. Aun cuando esto no fuere así, es indudable que exiten inmensos terrenos valdios de

que hoy no se saca provecho alguno, y que podrán servir para fijar la suerte de nuestros empleados, tanto civiles como militares, proporcionando economias considerables al erario, desahogándolo de las crecidas cantidades que satisface y apenas soporta, y criando el amor al trabajo y á la industria que ha destruido casi totalmente la empleomania á que dió lugar una prolongada serie de revoluciones. El gobierdo ofrece á la consideracion del congreso la iniciativa número 3 sin que aspire á lisonjearse de haber acertado con la mejor, porque en esta dificil materia, todas son provabilidades y no muy seguro el acierto.

El ilustre y malogrado caudillo de Iguala se penetró de la conveniencia de recompensar los gloriosos servicios de la clase militar, haciéndola al mismo tiempo productiva y que no pesase como una carga sobre la nacion. Con este fin y con el de introducir en los militares el amor á la propiedad territorial, á que es consiguiente el amor al trabajo, les ofreció asignaciones en tierras en 27 de Marzo de 1821, que ni entonces ni despues se han llevado á efecto, por la triste fatalidad que ha parecido inseparable de los desnos de la República. Ahora que disfrutamos una aurora de paz, el gobierno se decide á esperar que podrá cumplirse el generoso legado del autor de nuestra independencia. Hay leyes vigentes que pudieran facilitar la realizacion de las miras del gobierno; pero éste opina que necesitan de alguna mayor ampliacion en la iniciativa núm. 4.

Llegó por fin la época de hacer cesar la ban-

carrota y vergonzoso despilfarro con que nos hemos desprendido de los mejores terrenos de la República con gravísimos inconvenientes que ha venido á enseñarnos una dolorosa esperiencia. Nuestros terrenos tienen hoy un valor conocido, son codiciados en todas partes, y podrá sacarse un provecho notable: ¿por qué no han de venderse como se hace en los Estados-Uni. dos, siendo aquellos de inferior calidad? preciso es tomar de ellos este ejemplo ya que hemos adoptado tantos perniciosos, considerando que este recurso es uno de los mas pingües de su erario, y que el nuestro necesita de este apoyo en la penosa situacion á que se encuentra reducido. Así es que el gobierno juzga oportuno el establecimiento de una oficina para la venta de tierras que comprenda todo lo relativo á colonizacion para que un asunto tan interesante no continúe como hasta aquí, abandonado á la suerte. Es importante fijar el precio máximo y minimo de una fanega de tierra, prefiriéndose esta medida por ser mexicana y generalmente conocida. Precauciones son necesarias para que los individuos de ninguna nacion adquieran una cantidad tan considerable de fanegas de tierra que pudiera temerse para mas adelante un abuso peligroso. Los individuos de las naciones limítrofes con la nuestra deben ser escluidos de la por sesion de terrenos, porque á las lecciones de la

política se han unido tristemente para nosotros

las doctrinas de la esperiencia. La mayor parte

de los embarazos que hoy notamos en Tejas, fue-

ron criados por la astuta perfidia con que se obtuvo la derogacion del art. 11 de la ley salvadora de 6 de Abril de 1830, que el gobierno estimó
urgentísimo se restituya á todo su vigor. El
atiende á estas exigencias con la iniciativa núm.
5 que recibirá su perfeccion de mano del congreso, de cuya sabiduría se lo promete todo el
gobierno. Para instruccion en punto tan interesante adjunto cópia de todas las leyes que rigen
sobre venta de tierras en los Estados-Unidos de
América.

Y al decirlo á VV. EE. para conocimiento del augusto congreso nacional me complazco al reiterar las propuestas de mi justa adhesion y aprecio.

Dios y libertad. México, Marzo 18 de 1836.— José Maria Tornel.—EE. SS. secretarios del con-

greso nacional.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Seccion.—Mesa. Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente interino en junta de ministros se ha ocupado detenidamente en examinar las graves, difíciles, é importantes cuestiones que V. E. toca con tanta maestria en su respetable nota de 16 del mes que acabó. La resolucion de algunas, pertenece al ejecutivo, con arreglo á las leyes dadas anteriormente; y la de otras al poder legislativo, al que se dirigen las correspondientes iniciativas de que se acompaña á V. E. copias para su debido conocimiento.

La primera de las consultas de V. E., se refiere á los gastos que ha causado una guerra tan